



Asamblea General

Distr. limitada
11 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania*, Armenia*, Australia*, Austria*, Belarús*, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria*, Colombia*, Costa Rica*, Croacia*, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España*, Estonia*, Filipinas, Francia, Grecia*, Guatemala*, Hungría, Indonesia, Italia, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá*, Paraguay*, Perú*, Polonia*, Portugal*, República Checa*, Rumania*, Tailandia*, Turquía*, Ucrania: proyecto de resolución

14/...

**La trata de personas, especialmente mujeres y niños
Cooperación regional y subregional para la promoción del enfoque basado en los derechos humanos en la lucha contra la trata de personas**

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores sobre el problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en particular las resoluciones de la Asamblea General 63/156, de 18 de diciembre de 2008 y 64/178, de 18 de diciembre de 2009, así como las resoluciones del Consejo 8/12, de 18 de junio de 2008, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y 11/3, de 17 de junio de 2009, y recordando la resolución del Consejo 12/15, de 1º de octubre de 2009, sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reafirmando los principios enunciados en los instrumentos y declaraciones de derechos humanos pertinentes, entre otros, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

niños en la pornografía, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y reafirmando en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y recordando el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

Recordando también el Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930 (Nº 29) y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, de 1999 (Nº 182) de la Organización Internacional del Trabajo,

Reconociendo la preocupación expresada por el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura ante la persistencia de la trata y la vulnerabilidad de las víctimas a las violaciones de los derechos humanos,

Afirmando que la trata de personas viola los derechos humanos y menoscaba el disfrute de estos, que sigue constituyendo un grave problema para la humanidad y que su erradicación exige una evaluación y respuesta internacional concertadas y una auténtica cooperación multilateral entre los países de origen, de tránsito y de destino,

Reconociendo que las víctimas de la trata están particularmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que con frecuencia las mujeres y las niñas víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, entre otras razones, por motivos de género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura y religión, así como por su procedencia nacional y social, y que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas,

Teniendo presente que todos los Estados están obligados a actuar con la debida diligencia para prevenir la trata de personas, investigar los casos de trata y castigar a los responsables, así como a rescatar a las víctimas y tomar medidas para protegerlas, y que el incumplimiento de esa obligación viola y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas,

Reconociendo la necesidad de analizar las repercusiones de la mundialización, en particular en el problema de la trata de mujeres y niños,

Reconociendo también los problemas que existen para combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, debido a la falta de legislación adecuada y a que no se aplica la legislación vigente, a que no se dispone de estadísticas y datos fiables desglosados por sexo y edad y a la escasez de recursos, y reconociendo el papel de la cooperación internacional a este respecto,

Observando que parte de la demanda con fines de prostitución y trabajo forzoso se satisface mediante la trata de personas,

Poniendo de relieve que las políticas y los programas de prevención, rehabilitación, retorno y reintegración deben elaborarse mediante un enfoque integral y multidisciplinario que tenga en cuenta el género y la edad, atendiendo a la seguridad de las víctimas y respetando el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y con la participación de todos los interesados de los países de origen, tránsito y destino,

Acogiendo con beneplácito en particular los esfuerzos de los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, entre otros, en los planos nacional, subregional y regional,

Observando la organización de un seminario sobre el tema "El enfoque basado en los derechos humanos de la lucha contra la trata de personas. Retos y oportunidades" por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra los días 27 y 28 de mayo de 2010,

Observando también la mesa redonda sobre el tema "Dar voz a las víctimas y supervivientes de la trata de personas", celebrada el 2 de junio de 2010, durante el 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,

Observando además los esfuerzos por estudiar la creación de un posible mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos,

Observando la labor en curso en las Naciones Unidas en Nueva York para elaborar un plan de acción mundial para combatir la trata de personas,

1. *Reitera* su preocupación por:

a) El elevado número de personas, especialmente mujeres y niños, en particular de países en desarrollo y países con economías en transición, que son objeto de trata dentro las regiones o Estados o entre ellos;

b) La intensificación de las actividades de grupos de delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros, que se lucran con la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sin tener en consideración las peligrosas e inhumanas condiciones de la trata, y en flagrante violación de las leyes nacionales e internacionales y en contravención de las normas internacionales;

c) El uso de las nuevas tecnologías de la información, entre ellas Internet, para la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, la trata de mujeres con fines matrimoniales y de turismo sexual, la pornografía infantil, la pedofilia, y cualquier otra forma de explotación sexual de los niños;

d) El alto nivel de impunidad de que gozan los traficantes y sus cómplices y la denegación de derechos y justicia a las víctimas de la trata;

2. *Insta* a los gobiernos a incorporar un enfoque basado en los derechos humanos en las medidas que se adopten para prevenir y poner fin a la trata de personas, y proteger y prestar asistencia a las víctimas y facilitarles acceso a una reparación adecuada, incluida la posibilidad de ser indemnizadas por los autores;

3. *Pone de relieve* la importancia de dar voz a las víctimas de la trata de personas, teniendo debidamente en consideración el bienestar psicológico de las víctimas, con miras a reforzar la importancia primordial de sus derechos humanos y de sus necesidades, y teniendo en cuenta las recomendaciones de las víctimas al prever medidas para luchar contra la trata de personas;

4. *Alienta* a los gobiernos a remitirse a los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas elaborados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (E/2002/68/Add.1), como una herramienta útil para incorporar el enfoque basado en los derechos humanos en sus medidas para combatir la trata de personas;

5. *Toma nota con aprecio* del informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/14/32);

6. *Exhorta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar con carácter prioritario, y a los Estados partes a que apliquen los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas pertinentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus

Protocolos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a que adopten de inmediato medidas para incorporar las disposiciones del Protocolo en sus ordenamientos jurídicos nacionales;

7. *Exhorta* a los gobiernos a que, con el fin de mejorar la cooperación regional y subregional para prevenir y combatir la trata de personas, adopten medidas adecuadas, tales como:

a) Promover la aplicación de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes sobre la lucha contra la trata de personas, entre ellos el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y, en particular, promover la tipificación de todas las formas de trata en ellos definidas;

b) Promover un enfoque amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas, entre otras cosas, mediante la preparación de iniciativas o planes de acción regionales basados en los instrumentos internacionales pertinentes, como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, e incorporar el enfoque basado en los derechos humanos en la lucha contra la trata;

c) Promover la aplicación de medidas que tengan en cuenta el género y la edad para atender debidamente a las necesidades de las mujeres, los niños y los hombres que son víctimas de la trata, respetando plenamente sus derechos humanos, a fin de aumentar el nivel de protección, asistencia y recuperación, prestando especial atención a la identificación de las víctimas y su acceso a un alojamiento seguro y a la asistencia médica y psicosocial, así como a la rehabilitación, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, y cooperar a este respecto con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales según proceda;

d) Promover una respuesta efectiva de la fiscalía y la judicatura con un enfoque orientado a las víctimas, dándoles acceso a recursos jurídicos efectivos y, en su caso, a una indemnización, así como a medidas de protección de testigos;

e) Facilitar el establecimiento de una sólida red regional de especialistas en la lucha contra la trata para promover la cooperación transfronteriza, entre otras cosas, mediante la organización periódica de talleres y cursos de capacitación regionales para agentes de las fuerzas del orden y de inmigración y para miembros de los gobiernos y personal diplomático y consular, así como los actores pertinentes que brindan asistencia a las víctimas de la trata;

f) Apoyar la adopción o el fortalecimiento de medidas legislativas o de otro tipo para desalentar la demanda que promueve todas las formas de explotación de personas, especialmente mujeres y niños, que da lugar a la trata de personas, incluida la demanda creada por el turismo sexual, especialmente de niños, y el trabajo forzoso, y el mejoramiento, a este respecto, de las medidas preventivas, incluidas las medidas legislativas, para disuadir a los explotadores de las víctimas de la trata, y velar por que los infractores rindan cuentas de sus actos;

g) Apoyar la adopción o el fortalecimiento de las medidas que mitigan los factores que hacen a las personas vulnerables a la trata, como la pobreza, el subdesarrollo, la falta de oportunidades, la desigualdad entre los géneros y la discriminación;

h) Organizar y llevar a la práctica, en colaboración con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los medios de comunicación, campañas de información para el público en general, incluidos los niños, con el fin de dar a conocer los peligros asociados a todas las formas de trata y educarlos sobre los derechos humanos que los asisten, la igualdad entre los géneros, el respeto de sí mismos y el respeto mutuo;

i) Intercambiar buenas prácticas sobre la integración del enfoque basado en los derechos humanos en las políticas y programas de acción de lucha contra la trata y analizar las lecciones aprendidas y eliminar los obstáculos a la aplicación de medidas efectivas contra la trata de personas;

j) Establecer o mejorar mecanismos para la reunión de datos y el intercambio de información como forma de promover la cooperación en la lucha contra la trata de personas, entre otras formas mediante la reunión sistemática de datos desglosados por sexo y edad, protegiendo al mismo tiempo la vida privada y la identidad de las víctimas;

8. *Alienta* a los gobiernos a apoyar la cooperación y el intercambio de información y conocimientos especializados entre las regiones y las subregiones;

9. *Exhorta* a los gobiernos a que sigan cooperando con la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y consideren dar una respuesta favorable a las solicitudes de visitar sus países, y a que le proporcionen toda la información necesaria relacionada con su mandato para que la titular pueda desempeñar sus funciones con eficacia;

10. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que prosiga y refuerce sus actividades, entre ellas las de asistencia técnica y fomento de la capacidad, destinadas a luchar contra la trata de personas en coordinación con los organismos internacionales competentes;

11. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que promueva en los planos regional y subregional los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas elaborados por la Oficina;

12. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado recursos suficientes para desempeñar su mandato en relación con la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

13. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo anual.
